

26448 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1992, interpuesto por «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1992, promovido por «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada», sobre restituciones a la exportación de mosto de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora López Valero, en nombre y representación de la mercantil «Concentrados Palleja, Sociedad Limitada», contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 24 de junio de 1991, confirmada enalzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 10 de diciembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

26449 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 184/1992, interpuesto por don Luis Gutiérrez Gutiérrez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 184/1992, promovido por don Luis Gutiérrez Gutiérrez, sobre sanción por infracción en materia de productos cárnicos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Conrado López Gómez, en nombre y representación de don Luis Gutiérrez Gutiérrez, contra la resolución de 29 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26450 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 919/1992, interpuesto por don Sebastián Blázquez Ledesma.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 17 de marzo de 1994, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 919/1992, promovido por don Sebastián Blázquez Ledesma, sobre incoación de expediente disciplinario; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 24 de abril de 1992, dictada en vía de reposición de la de fecha 6 de julio de 1990, por haber sido interpuesto fuera de plazo, declaramos la misma ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

26451 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por «Aceites Albert, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por «Aceites Albert, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de grasas comestibles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 2.430/1990, interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, actuando en nombre y representación de «Aceites Albert, Sociedad Anónima», contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de marzo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 11 de noviembre de 1989, por la que se le imponía una sanción de 400.000 pesetas en aplicación de los artículos 4.2.1 y 10.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 6.5 del Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por incompetencia del órgano autor de las mismas, debiendo remitirse las actuaciones inspectoras, como actividad colaboradora de denuncia, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para que si procede, substancie el oportuno procedimiento sancionador. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26452 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 865/1990 interpuesto por «Avicu, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 4 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 865/1990, promovido por «Avicu, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Jos